

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA PARA LA
PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROVINCIAL DE
INTERMEDIACION HIPOTECARIA**

En Granada a 11 de julio de dos mil dieciocho.

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. **DON JOSÉ ENTRENA ÁVILA, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada**, con NIF número P-1800000-J, con domicilio en C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18071 Granada.

Y, de otra, el Excmo. Sr. **DON EDUARDO TORRES GONZALEZ-BOZA, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Granada**, con N.IF. Q-1863001-B, con domicilio en Plaza de Santa Ana, 5, 18010 Granada.

Ambas partes actúan en nombre de las instituciones que representan y se reconocen mutuamente y recíproca la capacidad suficiente para firmar este convenio.

MANIFIESTAN:



PRIMERO.- La Diputación Provincial de Granada, atendiendo a las demandas recogidas desde los movimientos de la ciudadanía y sensibilizada por el problema que representaba para muchas familias las ejecuciones hipotecarias y la posible pérdida de la vivienda habitual, consideró de interés promover una Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria y a tal efecto, con fecha 12 de marzo de 2013, suscribió un Convenio de Colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Granada, asumiendo éste el asesoramiento y orientación a los



demandantes de los servicios de la mencionada Oficina. Posteriormente, dicho convenio se fue prorrogando hasta el año 2017.

En estos últimos años se han ido produciendo otras demandas de atención en materias merecedoras de la actuación pública por su alto interés social, destacando la problemática jurídica suscitada por la denominada cláusula suelo de los contratos de préstamo con garantía hipotecaria, cuando se trata también de la vivienda habitual, o la demanda de asesoramiento en materia de arrendamientos urbanos en caso de impagos de alquiler.

De las situaciones mencionadas se deriva un riesgo de exclusión social, si atendemos a las circunstancias y efectos de la coyuntura económica actual.

Atendiendo a los últimos hechos acontecidos tras la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 21 de diciembre de 2016, que supone para las entidades financieras españolas la devolución íntegra del dinero cobrado por la aplicación de las cláusulas suelo que impedían que los clientes se beneficiasen de las rebajas de los tipos de interés, lo establecido en el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, en el que se arbitra un cauce extrajudicial de carácter voluntario para el consumidor, que facilita que pueda llegar a un acuerdo con la entidad de crédito y el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, y con el fin de dar respuesta a los nuevos planteamientos de la ciudadanía de la provincia de Granada.

SEGUNDO.- La Excm. Diputación Provincial de Granada actúa en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 36.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en tanto que esta labor se

considera como fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

TERCERO.- El Ilustre Colegio de Abogados de Granada es una Corporación de Derecho Público, amparada y reconocida por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Son fines del Ilustre Colegio de Abogados de Granada la defensa del Estado Social, y democrático de derecho proclamado en la Constitución, la promoción y defensa de los Derechos Humanos, así como el funcionamiento, la promoción y la mejora de la Administración de Justicia.

El Ilustre Colegio de Abogados es consciente de que el derecho a la justicia incluye no solo el acceso al proceso judicial, sino también a otras medidas complementarias o alternativas para la solución de conflictos, como la mediación.

Por todo ello el Ilustre Colegio de Abogados de Granada actúa en el ejercicio de sus competencias y para el logro de los fines que tiene atribuidos.

CUARTO.- Tanto la defensa del derecho fundamental a una vivienda digna y adecuada, reconocido en el artículo 47 de la Constitución Española, como la consideración de la protección de ese derecho como un interés peculiar de la provincia confluyen en el proyecto de Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, lo que justifica que se articule mediante un convenio entre una Administración pública de carácter territorial (la provincia) y una Administración pública de carácter institucional (Ilustre Colegio de Abogados).

De acuerdo con todo lo anterior, la Excm. Diputación Provincial de Granada y el Ilustre Colegio de Abogados de Granada proceden a otorgar este **CONVENIO**, en base a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ilustre Colegio de Abogados de Granada y la Excma. Diputación Provincial de Granada para la prestación de un servicio de intermediación a través de la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, mediante la que se prevé prestar asesoramiento a personas, familias o unidades de convivencia empadronadas en cualquier municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, que puedan verse afectadas por situaciones de riesgo residencial:

- Asesoramiento y asistencia integral en materia de intermediación hipotecaria.
- Asesoramiento y asistencia en materia de cláusulas suelo de los contratos de préstamo con garantía hipotecaria en inmuebles que constituyan la vivienda habitual.
- Asesoramiento en materia de arrendamientos urbanos en situaciones de impagos por alquiler con riesgo de desahucio, siempre que el arrendador no sea un particular.

SEGUNDO.- El Ilustre Colegio de Abogados de Granada tendrá la condición de entidad colaboradora de la Excma. Diputación Provincial de Granada a los efectos previstos en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos el Ilustre Colegio de Abogados de Granada declara que reúne todos los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para tener la condición de entidad colaboradora.

Este servicio será gratuito para todas las personas interesadas que lo demanden y que cumplan las condiciones establecidas en el presente convenio.

TERCERO.- Las determinaciones relativas a horario y calendario, que con carácter de mínimos obligatorios se convienen por ambas partes, se recogen en el Anexo adjunto.

CUARTO.- La Excma. Diputación Provincial de Granada encomienda al Ilustre Colegio de Abogados de Granada la puesta a disposición a los afectados de los letrados. El Colegio de Abogados designara un letrado de referencia para cada centro de Servicios Sociales Comunitarios, relacionados en el Anexo.

El Colegio de Abogados de Granada pondrá a disposición de la Diputación Provincial de Granada su programa informático de gestión de citas y expedientes, asignando a cada centro una clave de acceso a la plataforma de intermediación hipotecaria del Colegio para la asignación, gestión y tramitación de citas y expedientes.

QUINTO.- La Excma. Diputación Provincial de Granada, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este servicio a todos los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes, a cuyos vecinos está el mismo abierto y destinado.

La Excma. Diputación Provincial de Granada, a través de la red de Servicios Sociales Comunitarios, en cada uno de los Ayuntamientos menores de 20000 habitantes de la Provincia, recepcionará las solicitudes, apertura de fichas personales, recogida de datos y primera recepción de usuarios. Una vez recopilada la documentación necesaria, se enviara al Centro del Servicios Sociales Comunitarios correspondiente para la asignación de cita, a través de la plataforma.

Desde el Equipo Provincial de Servicios Sociales Comunitarios se designara a un profesional de referencia para coordinar las actuaciones en el ámbito de este programa.

La documentación necesaria, para iniciar el trámite del expediente se especifica en el Anexo adjunto.

SÉXTO.- El Ilustre Colegio de Abogados de Granada designará los letrados que prestarán el servicio teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar. Igualmente, velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los letrados, respetando siempre el secreto profesional.

Los letrados adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada la defensa de los intereses de los usuarios atendidos en la Oficina de Intermediación Hipotecaria.

SÉPTIMO.- La Diputación de Granada para el ejercicio 2018, abonará al colegio de abogados de Granada:

- la cantidad de 249,22 € (IVA incluido) por expediente tramitado, hasta un máximo de 37.383 €.

Todo ello con cargo a la partida presupuestaria 131.23113.22699

El Ilustre Colegio de Abogados de Granada presentará semestralmente a la Excm. Diputación Provincial de Granada factura y memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este convenio, así como la justificación de la aplicación de los fondos obtenidos.

No obstante, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Granada, durante la vigencia del convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del servicio que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo, todo ello en **las términos exigidos** por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.

La aportación económica de la Diputación es plenamente compatible con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El Ilustre Colegio de Abogados de Granada anotará los ingresos y los pagos que reciba como consecuencia de este convenio en sus libros de contabilidad, de acuerdo con sus propias normas, todo ello con objeto de facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

OCTAVO.- Para el seguimiento del presente convenio, se establecerá una comisión Técnica compuesta por 2 representantes de la Diputación Provincial de Granada y 2 representantes del Colegio de Abogados de Granada, la cual se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes.

NOVENO.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente Convenio, podrá dar lugar a la resolución del mismo.

Existirá una obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente convenio requerirá el consentimiento escrito de ambas partes.

DÉCIMOPRIMERO.- La duración del presente convenio se extenderá desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2018. Por acuerdo expreso de ambas partes, este convenio podrá ser prorrogado por periodos no superiores a un año, y hasta un máximo de cuatro años.

DÉCIMOSEGUNDO.- Las partes firmantes de este Convenio garantizarán el consentimiento, confidencialidad y la protección de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas, fruto de su ejecución, y se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les son exigibles en materia de protección de datos tanto por el Reglamento General de Protección de Datos (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a lo recogido en la Ley Órgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo; y por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

DÉCIMOTERCERO.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOCUARTO- Las controversias que surjan en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

Fdo: José Entrena Avila

**EL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO
DE ABOGADOS DE GRANADA**

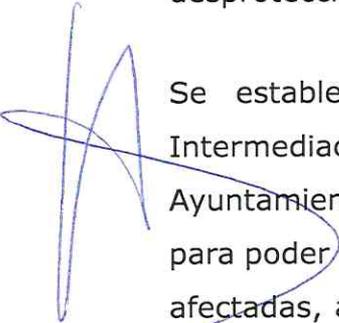
Fdo: Eduardo Torres González-Boza

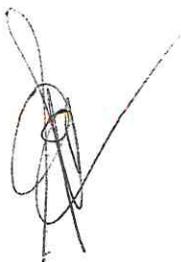
ANEXO AL PRESENTE CONVENIO

COLABORACIÓN EN MATERIA SOCIAL

Es especialmente relevante la relación entre la oficina de Intermediación Hipotecaria y la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial, que es la que gestiona los Servicios Sociales Comunitarios en la provincia de Granada a través de una red de equipos profesionales con presencia en la totalidad de municipios menores de 20.000 habitantes. Desde estos equipos se podrán valorar y derivar a aquellas familias que requieren de la intervención de la oficina de Intermediación Hipotecaria, por lo que la relación es recíproca, siendo esta última un recurso complementario a la red de servicios sociales.

La integración de los distintos programas de Servicios Sociales Comunitarios en materia de urgencia y emergencia social y de ayudas económicas familiares, con las funciones que presta la Oficina es de especial importancia para la consecución de que la ayuda a la persona interesada en situación de desprotección en materia de vivienda sea lo más completa posible.

 Se establecerán líneas de colaboración entre la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria y los Servicios Sociales Comunitarios de cada Ayuntamiento de la provincia al objeto de coordinar los mecanismos necesarios para poder contrastar la situación social y económica de las personas o familias afectadas, al objeto de determinar el posible riesgo de exclusión social de las mismas y permitir una actuación adecuada a las circunstancias y necesidades concretas de cada una de éstas.



OBJETIVOS

Son **objetivos** del presente convenio los siguientes:

1. Asesoramiento y asistencia integral en materia de intermediación hipotecaria.
2. Asesoramiento y asistencia en materia de cláusulas suelo de los contratos de préstamo con garantía hipotecaria en inmuebles que constituyan la vivienda habitual.
3. Asesoramiento en materia de arrendamientos urbanos en situaciones de impagos por alquiler con riesgo de desahucio, siempre que el arrendador no sea un particular.

SERVICIOS

- Intermediación: Prestando asesoramiento a las personas que, por pérdida de empleo o falta de recursos económicos, no puedan hacer frente al pago de la hipoteca de su vivienda habitual, o por morosidad en el pago del alquiler, por causas objetivas y justificadas, informándoles sobre las mejores condiciones para poder negociar o liquidar las deudas contraídas con las entidades financieras, así como intermediar con éstas en sus reclamaciones de pago.
- Reclamación: Asistencia a la persona interesada para la reclamación de la devolución de los importes pagados de más por aplicación de cláusulas suelo y los gastos de constitución de préstamos hipotecarios.

ACTUACIONES

- Informar a las personas y familias sobre la posibilidad de abordar las dificultades de pago de la hipoteca de su vivienda habitual y encauzar la situación.
- Asesorar de forma personalizada sobre los procedimientos concretos que hay que realizar antes de o justo al inicio de la situación de impago de la hipoteca.
- Encontrar soluciones acordadas entre el deudor y la entidad bancaria para aquellas situaciones que tienen perspectiva de mejora o que, con determinados cambios en la relación pueden conseguir soluciones efectivas que no deriven en una ejecución hipotecaria. Entre las alternativas propuestas para evitar el desahucio por impago se barajan la renegociación de las condiciones de los préstamos, aplazamiento del pago, rebaja de las cuotas, bajada del tipo de interés, quita de años de carencia así como la dación en pago o el alquiler social.
- Utilizar los mecanismos de intermediación residencial para aquellas situaciones vinculadas a posibles ejecuciones hipotecarias.
- Informar a la persona interesada de los trámites a seguir para la obtención de la justicia gratuita, en caso necesario, que le permitirá efectuar la reclamación judicial ante el órgano competente, en caso de que aquella no haya sido tramitada.
- Informar, asesorar, proponer e intermediar de manera personalizada sobre las opciones existentes para afrontar los problemas derivados de situaciones de impagos de alquileres para encauzar la situación de riesgo.

- Presentar solicitud extrajudicial a la entidad bancaria al objeto de intentar un acuerdo beneficioso para todas las partes para evitar así la correspondiente reclamación judicial. Para el caso de reclamación de nulidad de cláusula suelo, habrá de ajustarse a los requisitos y plazos establecidos en el RD-Ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo. Para el caso de reclamación de nulidad de cualesquiera otras cláusulas contenidas en la escritura de préstamo, habrá de presentarse igualmente reclamación extrajudicial a la entidad bancaria, y habrá de respetarse el plazo de dos meses desde la presentación de dicha reclamación previa extrajudicial antes de interponer la correspondiente reclamación judicial.
- Informar, asesorar, proponer e intermediar de manera personalizada sobre las opciones existentes respecto a las cláusulas suelo. Debido al incremento considerable de solicitudes pidiendo la anulación y revisión. En este caso, la actuación sería:

- Presentar escrito al departamento de atención al cliente de la entidad financiera solicitando la revisión de la referida cláusula y enviar una copia de la misma al Banco de España.

Transcurridos tres meses sin contestación o si ésta es negativa, se le asesorará a la persona interesada sobre la posibilidad de solicitar justicia gratuita (abogado y procurador), si tiene derecho a ello y/o interponer la correspondiente demanda si así lo considera necesario.

DESTINATARIOS DEL PRESENTE CONVENIO

Son destinatarios del presente convenio las personas, familias o unidades de convivencia residentes en cualquier municipio menor de 20.000 habitantes de

la provincia de Granada, que sean propietarios/as de una vivienda que constituya su domicilio habitual, y que puedan verse afectadas por situaciones de riesgo residencial, pudiendo derivar en ejecuciones hipotecarias, u otras que ya se encuentren inmersas en procedimientos de ejecución hipotecaria, riesgo de desahucio por impago de alquileres y afectados por cláusulas suelo abusivas.

PERFILES DE LAS NECESIDADES POSIBLES

Se consideran como perfiles de las posibles necesidades de uso de este convenio aquellas situaciones en las cuales, aunque no se haya dejado de pagar, se necesita información de las posibilidades y de las consecuencias derivadas de un posible impago.

Igualmente, aquellas situaciones en las cuales no se ha dejado de pagar pero se busca una solución con la entidad financiera, dado que se prevé que no se podrán pagar las cuotas y se requiere intermediación para conseguir mejores condiciones para poder continuar pagando.

También se incluyen las situaciones en las cuales se ha dejado de pagar pero aún no se ha interpuesto demanda, a fin de solicitar orientación e intermediación con la entidad financiera para evitar la interposición de la demanda.

Finalmente, también se considerarán las situaciones en las que se ha dejado de pagar, se ha interpuesto demanda, y la persona interesada se encuentra en cualquiera de las fases procesales, incluso la de lanzamiento.

Además se considerarán igualmente aquellas situaciones que puedan derivar en riesgo de desahucio por impago de alquiler urbano de primera vivienda personal y/o familiar.

PROCEDIMIENTO

Para poder beneficiarse de este convenio el procedimiento a seguir es el siguiente:

- A través Servicio de Información, Valoración y Orientación de Servicios Sociales Comunitarios, en cada uno de los Ayuntamientos menores de 20000 habitantes de la Provincia, recepcionará las solicitudes y recogida de documentación para tramitar el expediente.
- Una vez recopilada la documentación necesaria, se enviara al Centro del Servicios Sociales Comunitarios correspondiente para la asignación de cita, a través de la plataforma de Intermediación Hipotecaria del colegio de abogados de Granada.
- Una vez comprobado en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente que el expediente está completo, se le asignará una cita a la persona interesada. Asignada la cita, se le envía notificación al ciudadano/a con la fecha, hora y lugar donde tendrá la primera entrevista.
- El servicio se prestará en las dependencias del Centro de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente a su municipio (listado adjunto)
- En cuanto a los días y horarios de atención, serán de 10:00 a 13:00 horas, en los días que se determinen conforme a las necesidades del servicio.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Será documentación necesaria a presentar para iniciar el expediente la siguiente:

1. Escritura de compraventa de la vivienda.
2. Escritura de la hipoteca correspondiente.

- Situación actualizada de la hipoteca en el momento de la demanda.
 - Cantidad inicial de la hipoteca.
 - Cantidad pendiente.
 - Cuota mensual.
 - Período pendiente para la amortización de la hipoteca.
 - Último recibo pagado.
3. Si la situación es de copropietario y no se convive, por tratarse de una separación:
 - Sentencia de separación o divorcio donde se concreten las condiciones del uso y pago del piso.
 - Convenios de separación o divorcio en los cuales se concreten las condiciones sobre el uso y pago del piso.
 - Autorización de la persona que no resida en el domicilio, adjuntando copia del documento de identificación.
 4. Si se trata de más de un propietario, los datos y autorización de todos ellos para realizar la intermediación, adjuntando copia del documento de identificación
 5. Situación económica:
 - Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar. Últimos 6 meses. (Certificado de ingresos brutos mensuales emitido por la empresa o 6 últimas nóminas, 2 últimos pagos trimestrales de IRPF e IVA para autónomos, Certificado de cobro de pensiones ...)
 - Concreción de la fuente de ingresos: por trabajo, por prestación temporal de RMI, pensionistas, pensiones compensatorias, pensiones alimenticias, otras.
 6. Entidad financiera:
 - Oficina.
 - Dirección y teléfono.
 7. En caso que exista una demanda por parte de la entidad financiera, fotocopia de la misma.
 8. Si se ha tramitado justicia gratuita, nombre del letrado designado.
 9. Si se tiene abogado particular realizando el trámite, datos de contacto del letrado.

Y toda aquella que en el transcurso del desarrollo del Convenio sea necesaria para cumplir sus objetivos.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para mayor información y facilitar el acceso a este servicio, por parte de las personas interesadas se habilitarán:

Link en la página www.dipgra.es, donde podrá **MÁS INFORMACIÓN**

Para solicitar más información, puede ponerse en contacto con la Oficina de Intermediación Hipotecaria a través del teléfono: 902 103 606 o del email: oficinahipotecaria@dipgra.es

- obtener información y descargarse el impreso oficial de solicitud
- Cuenta de correo electrónico oficinahipotecaria@dipgra.es
- A través del teléfono 985 247960

Para solicitar más información, puede ponerse en contacto con la Oficina de Intermediación Hipotecaria a través del teléfono: 902 103 606 o del email: oficinahipotecaria@dipgra.es

LISTADO CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS ALFACAR

Director: Francisco Morales García.
Dirección: C/ Ángel de la Higuera López, 4, 18170 Alfacar.
Teléfono: 958 549 113
Fax: 958 540 972
Correo-e: ccsnotificacionesalfacar@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS ALHAMA

Director: Almudena Ariza Ordóñez.
Dirección: C/ Magistrado Morales, 5, 18120 Alhama.
Teléfono: 958 180 202
Fax: 958 180 200
Correo-e: ccsnotificacionesalhama@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS ALPUJARRA

Director: José A. González Martínez.
Dirección: C/ Jacinto Benavente, 2, 18400 Órgiva.
Teléfono: 958 784 439 958 784 556
Fax: 958 785 837
Correo-e: ccsnotificacionesalpujarra@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS COSTA

Directora: Fernando Tejero Zapata.
Dirección: C/ San Nicolás, 1 (Casa Roja), 18680 Salobreña.
Teléfono: 958 612 800
Fax: 958 828 717
Correo-e: ccsnotificacionescosta@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS HUÉTOR TÁJAR- MONTEFRÍO-ÍLLORA

Directora: Francisca Fernández Mantas.
Dirección: C/ Rosalía de Castro, 1, 18360 Huétor Tájar.
Teléfono: 958 333 222
Fax: 958 334 152
Correo-e: ccsnotificacioneshuetortajar@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS MONTES ORIENTALES

Directora: Rosa María Moya Rodríguez.
Dirección: Pza. Ayuntamiento, 1, 18550 Iznalloz.
Teléfono: 958 384 354
Fax: 958 397 034
Correo-e: ccssnotificacionesmontesorientales@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS NORTE

Directora: Esperanza Gómez Masegosa.
Dirección: C/ La Cruz s/n, 18830 Huéscar.
Teléfono: 958 740 808
Fax: 958 723 112
Correo-e: ccssnotificacionesnorte@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PINOS PUENTE-MOCLÍN

Directora: Pilar Moreno Moreno.
Dirección: C/ Huertos, 25, 18240 Pinos Puente.
Teléfono: 958 451 524
Fax: 958 450 817
Correo-e: ccssnotificacionespinospuente@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PEDRO MARTÍNEZ-RÍO FARDES-LA CALAHORRA

Director: Manuel Peralta Ortiz.
Dirección: C/ Azucarera, 2, 18510 Benalúa.
Teléfono: 958 696 184
Fax: 958 676 530
Correo-e: ccssnotificacionesriofardes@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS SANTA FE

Director: Miguel Ángel Ruiz Montalbán.
Dirección: C/ Mármol, s/n, 18320 Santa Fe.
Teléfono: 958 442 487 958 51 31 47
Fax: 958 510 328
Correo-e: ccssnotificacionessantafe@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS SIERRA NEVADA

Directora: Ana María Lorente Martínez
Dirección: C/ Feria s/n (Centro La Nava), 18198 Huétor Vega.
Teléfono: 958 180 224 958 180 225
Fax: 958 300 901
Correo-e: ccssnotificacionessierranevada@dipgra.es

**CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS VALLE LECRÍN-
OGÍJARES**

Director: Miguel Ángel Bueno Pascual.
Dirección: C/ Comandante Lázaro 48 (Edif. Balina), 18650 Dúrcal.
Teléfono: 958 781 143
Fax: 958 79 73 38
Correo-e: ccssnotificacionesvallelecrin@dipgra.es

**CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS VEGA-TEMPLE-LAS
GABIAS**

Directora: Emilia Villanueva García
Dirección: C/ Granada, 19, 18195 Cúllar Vega.
Teléfono: 958 574 133 Fax: 958 578 058
Correo-e: ccssnotificacionesvega-temple-gabias@dipgra.es

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS VEGAS ALTAS

Director: Julián Vico Padilla.
Dirección: Pza. Ávila Rojas s/n, 18.220 Albolote.
Teléfono: 958 466 062 Fax: 958 466 425
Correo-e: ccssnotificacionesvegasaltas@dipgra.es

DISTRIBUCIÓN DE MUNICIPIOS POR CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

CENTRO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	MUNICIPIOS
ALFACAR	ALFACAR, BEAS DE GRANADA, COGOLLOS DE LA VEGA, GÜEVÉJAR, HUÉTOR SANTILLÁN, JUN, NÍVAR, PULIANAS, VÍZNAR
ALHAMA H. TAJAR - MONTEFRÍO - ÍLLORA	ALGARINEJO, ALHAMA DE GRANADA, ARENAS DEL REY, CACÍN, HUÉTOR TÁJAR, ILLORA, JAYENA, MONTEFRÍO, MORALEDA DE ZAFAYONA, SALAR, SANTA CRUZ DEL COMERCIO, VILLANUEVA MESÍA, ZAFARRAYA, ZAGRA, E.L.A. FORNES, E.L.A. JÁTAR, E.L.A. VENTAS DE ZAFARRAYA
ALPUJARRA	ALBONDÓN, ALMEGÍJAR, ALPUJARRA DE LA SIERRA, BÉRCHULES, BUBIÓN, BUSQUÍSTAR, CÁDIAR, CÁÑAR, CAPILEIRA, CARATAUNAS, CÁSTARAS, JUVILES, LANJARÓN, LA TAHA, LOBRAS, MURTAS, NEVADA, ÓRGIVA, PAMPANEIRA, PÓRTUGOS, SOPORTÚJAR, SORVILÁN, TORVIZCÓN, TREVÉLEZ, TURÓN, UGÍJAR, VALOR, E.L.A. MAIRENA, E.L.A. PICENA
COSTA	ALBUÑOL, GÜALCHOS-CASTELL, ITRABO, JETE, LENTEGÍ, LOS GUÁJARES, LÚJAR, MOLVÍZAR, OTÍVAR, POLOPOS-LA MAMOLA, RUBITE, SALOBREÑA, VÉLEZ DE BENAUDALLA, E.L.A. TORRENUOVA, E.L.A. CARCHUNA-CALAHONDA
MONTES ORIENTALES	BENALÚA DE LAS VILLAS, CAMPOTÉJAR, DEIFONTES, GUADAHORTUNA, IZNALLOZ, MONTEJÍCAR, MONTILLANA, PÍÑAR, TORRECARDELA, E.L.A. DOMINGO PÉREZ, E.L.A. DEHESAS VIEJAS
NORTE	BENAMAUREL, CANILES, CASTILLÉJAR, CASTRIL, CORTES DE BAZA, CUEVAS DEL CAMPO, CÚLLAR, FREILA, GALERA, HUÉSCAR, ORCE, PUEBLA DE DON FADRIQUE, ZÚJAR, E.L.A. BÁCOR-OLÍVAR
PINOS PUENTE-MOCLÍN	MOCLÍN, PINOS PUENTE, VALDERRUBIO

PEDRO MARTÍNEZ - RÍO FARDES - LA CALAHORRA	ALAMEDILLA, ALBUÑÁN, ALDEIRE, ALICÚN DE ORTEGA, ALQUIFE, BEAS DE GUADIX, BENALÚA, COGOLLOS DE GUADIX, CORTES Y GRAENA, DARRO, DEHESAS DE GUADIX, DIEZMA, DÓLAR, FERREIRA, FONELAS, GOBERNADOR, GOR, GORAFE, HUÉLAGO, HUÉNEJA, JEREZ DEL MARQUESADO, LA CALAHORRA, LANTEIRA, LUGROS, MARCHAL, MORELÁBOR, PEDRO MARTÍNEZ, LA PEZA, POLÍCAR, PURULLENA, VALLE DEL ZALABÍ, VILLANUEVA DE LAS TORRES
SANTA FE	CIJUELA, CHAUCHINA, CHIMENEAS, FUENTE VAQUEROS, LÁCHAR, SANTA FE
SIERRA NEVADA	CÁJAR, CENES DE LA VEGA, DÚDAR, GÜEJAR SIERRA, HUÉTOR VEGA, LA ZUBIA, MONACHIL, PINOS GENIL, QUÉNTAR
VALLE LECRÍN - OGÍJARES	ALBUÑUELAS, ALHENDÍN, DÍLAR, DÚRCAL, EL PINAR, EL VALLE, GÓJAR, LECRÍN, NIGÚELAS, OGÍJARES, OTURA, PADUL, VILLAMENA
VEGA - TEMPLE - LAS GABIAS	AGRÓN, ARMILLA, CÚLLAR VEGA, CHURRIANA, ESCÚZAR, LA MALAHÁ, VENTAS DE HUELMA, LAS GABIAS, VEGAS DEL GENIL
VEGAS ALTAS	ALBOLOTE, ATARFE, CALICASAS, COLOMERA, PELIGROS

EL PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA



Fdo: José Entrena Ávila

EL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO
DE ABOGADOS DE GRANADA

Fdo: Eduardo Torres González-Boza